

Valencia 6 de Sep. de 1784

Informe remidam.<sup>te</sup>

a este memorial  
las Justicias de  
la Villa de Nules,  
expresando  
con individualidad

sobre que se ha fun-  
dado la particion  
al Suplicante por  
Valimiento, y se  
quivalente, y se  
ha sido admitido p.  
Vorno en dha Vi-  
lla, y se pide quando

M. M. 806

Manuel Bolei, <sup>Confiteo</sup> residente en  
la Villa de Nules, ayuntamiento  
de los derechos Dominu-  
cales de su Marquesado  
de Dues, que se halla en  
dha Villa con motivo solo  
del espurando ayriendo  
al qual para su recauda-  
cion paso por ultimos del  
año 1781. ayriendose marite-  
rido en la presente Ciu-  
dad por vecino de ella, y como  
tal se le repartio la canti-

dad q. se le concederá de via  
paga por el valim. que es  
(D. R. R. R.) mandó exigir en  
dho año proximo pasado.  
y porque agora de improviso  
los Alcaldes y Regidores de dha  
Villa de Nules apremian  
al sup.<sup>te</sup> que depositase en ella  
por una parte 300 de quin  
tina, y por otra 600 de quin.  
al valim. de dho año, el que  
al no puede pagar en N  
le no siendo vecino de ella  
quando se reparó, sino de  
la presente Ciu. donde le  
tiene atisfecho, como consta  
por el certificado que esible  
y las 300 que se han carga  
do por el equivalente del.

presente año también con  
escribas por q. en dha villa  
no tiene bienes algunos, y el  
Maj. ya paga por la renta  
dominical que tiene avien  
dada el sup.<sup>te</sup> en cuyo tex  
mino aviendo pedido al  
Alc. de dha villa le manda  
se librase testim. de lo que le  
avia reparado por dho pali  
mento, y equivalente por bie  
nes, y motivos que han venido  
presentes para el reparo  
se le han negado por el fu  
bulo pretexto de que el pe  
dimento que dio, y firmó  
el sup.<sup>te</sup> para que se le libras  
se dho testim. no ixia fir  
mado de Abogado como con  
ta por el que esible, y no se

estando de fama de hoga  
do para ello, por bastar que  
si interesado lo pida verbal  
mente se acredite la emula  
cion con que los del Govierno  
de esta Villa proceden con  
tra el sup.<sup>te</sup> y la injusticia  
con que se apremian para  
el pago de lo que no deven  
en carga de ellos,

Sup.<sup>ca</sup> rendida en a. p. de Madrid al  
calde y Regidores de esta Villa  
ta sobre sea en los apremios  
contra el sup.<sup>te</sup> para la co  
biana de lo referido, y  
le libren de su reparto el  
testim.<sup>o</sup> que les tiene pedi  
do bajo los apremios, y  
muleras a. p. s. bien visto lo  
espera de la equidad de V. S.  
en la Villa de Madrid a. p. de

Sup.<sup>ca</sup>